ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

RECIBIDO
0 4 JUN 2025
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 4691
LA LIGUA, 02 JUN 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, 'Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; 4º Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento; 5º Resolución Exenta N° 8373 de fecha 08.08.23 Suscrito entre el Servicio de Vivienda y la Ilustre Municipalidad de La Ligua; 6º Decreto Alcaldía N° 6513/24 de Licitación Pública; 7º Acta de Apertura de fecha 26.09.24; 8º Informe Técnico de Evaluación; 9º D.A. N°8873 de fecha 15.11.2024 de adjudicación 10° D.A. N° 9601 de fecha 05.12.2024 que autoriza y aprueba contrato de ejecución de Obras; 11º D.A. N° 2588 de fecha 21.03.2025 que aprueba ampliación de plazo de ejecución de Obras. 12º D.A. N° 3559 de fecha 23.04.2025 que modifica D.A. N°2588.

CONSIDERANDO:

1. La Oferta de la empresa en la licitación **ID N° 2784-19-CO24** del proyecto denominado **Construcción de Microplaza y Acopio de Residuos - Juan Vargas**, correspondiente a la Obra de Confianza - Programa Quiero Mi Barrio - Barrio Las Quebradas - Comuna de La Ligua, se indica específicamente en **el Anexo N° 06, Formulario de Oferta Económica** un monto de $38.174.081.- (treinta y ocho millones, ciento setenta y cuatro mil, ochenta y un pesos.

2. Que en forma involuntaria se comete un error en el **"Informe Técnico de Evaluación, Licitación Privada ID N° 2784-19-C024"**, fechado en octubre de 2024, donde se indica en el numeral **"2.A.-Oferta económica" y "5.-Conclusión"** un monto de adjudicación de $38.174.091, el cual no es coincidente con el monto ofertado por la empresa SERCOBAL SPA, de un monto de $38.174.081, lo cual genera una diferencia de $10 pesos no ofertado. -

3. Que el contrato de Obras de fecha 05 de diciembre de 2024 se confecciona y ratifica con las firmas de las partes, con el monto equivocado.

4. Que el Decreto de Alcaldía N° 9601 de fecha 05 de diciembre de 2024 que autoriza y aprueba el Contrato de obras con el monto equivocado.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1° **APRUÉBESE y RATIFIQUESE la Modificación de Contrato por monto del Contrato del Proyecto** correspondiente al contrato de ejecución de obras del proyecto denominado **"Construcción de Microplaza y Acopio de Residuos – Juan Vargas" ID N° 2784-19-CO24** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la **Empresa Constructora SERCOBAL Spa,** cuyo texto es el siguiente:

RECIBO
1 0 JUN 2025
SECRETARIA
☑A.M ☐P.M.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 4691 /

ANEXO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
"CONSTRUCCIÓN DE MICROPLAZA Y ACOPIO DE RESIDUOS – JUAN VARGAS"
Obra de Confianza – Programa Recuperación de Barrios – Barrio Las Quebradas – Comuna de La Ligua
ID N° 2784-19-CO24
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA

En la ciudad de La Ligua, a **30 de mayo de 2025**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.050.100-7. representada legalmente por alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela** , chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"La Municipalidad";** y la **EMPRESA CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA,** RUT N°76.786.489-2, representada por don **Johanna González Aguayo**, chilena, cédula de identidad ambos con domicilio en en adelante **"El Contratista"**, se conviene la siguiente Modificación de Contrato de ejecucion de obras a suma alzada:

PRIMERO: En el marco del Programa Recuperación de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso – Serviu Región de Valparaíso, quien aprobó los recursos al municipio para que por medio de este organismo se licite y construya el proyecto denominado Obra de Confianza – Programa Quiero Mi Barrio – Barrio Las Quebradas – Comuna de La Ligua - **"Construcción de Microplaza y Acopio de Residuos – Juan Vargas",** para lo cual según Decreto de Alcaldía N° 6513 de fecha 20.08.2024, la Municipalidad efectuó el proceso de llamado a Licitación Pública 2784-19-CO24, Decreto de Alcaldía N° 9601 de fecha 05 de diciembre de 2024 se adjudica la ejecución de las obras a la empresa **Constructora SERCOBAL Spa**.

SEGUNDO: Con fecha 05 de diciembre de 2024 se suscribió el contrato de ejecución de obras del proyecto **"Construcción de Microplaza y Acopio de Residuos – Juan Vargas",** en relación al valor total de las obras contratadas establecido en la cláusula **TERCERO** del contrato antes señalado, se indica un monto total de contrato de $38.174.091.- (Treinta y ocho millones, ciento setenta y cuatro mil, noventa y un pesos); En el presente instrumento las partes por mutuo acuerdo corrigen el monto indicado por $38.174.081.- (Treinta y ocho millones, ciento setenta y cuatro mil, ochenta y un pesos). El presente anexo de contrato cumple plenamente con lo establecido en el artículo 1546 del código civil chileno; esto es "Los contratos deben ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella" y lo reseñado por el artículo 1564 del mismo cuerpo legal, el cual señala "Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia", o por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra.

TERCERO: En todo lo no modificado, las partes ratifican el cumplimiento del contrato original y las bases administrativas en todas las cláusulas.

CUARTO: El presente anexo de contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

QUINTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región y se someterán a las competencias legales de sus tribunales.

SEXTO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a La Municipalidad, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 4691 /

SÉPTIMO: La personería de doña Johanna González Aguayo para actuar en representación de empresa **SERCOBAL Spa**, consta en Certificado de Vigencia de Poderes del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de Santiago emitido con fecha 17 de octubre de 2024. Documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

Previa lectura, en comprobante y señal de aceptación, firman

2º TÉNGASE PRESENTE que el presente acto administrativo produce consecuencias favorables para el interesado y no lesiona derechos de terceros.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICICO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
04 JUN 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCION:

1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección de Obras Municipal (3)

PPV/MIIG/ AHU/ RMA

Vº Bº
D.O.M.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

ANEXO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

"CONSTRUCCIÓN DE MICROPLAZA Y ACOPIO DE RESIDUOS – JUAN VARGAS"

Obra de Confianza – Programa Recuperación de Barrios – Barrio Las Quebradas – Comuna de La Ligua

ID N° 2784-19-CO24

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A

CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA

En la ciudad de La Ligua, a **30 de mayo de 2025**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.050.100-7, representada legalmente por alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela** , chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"La Municipalidad";** y la **EMPRESA CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA,** RUT N°76.786.489-2, representada por don **Johanna González Aguayo**, chilena, cédula de identidad ambos con domicilio en en adelante **"El Contratista"**, se conviene la siguiente Modificación de Contrato de ejecución de obras a suma alzada:

PRIMERO: En el marco del Programa Recuperación de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso – Serviu Región de Valparaíso, quien aprobó los recursos al municipio para que por medio de este organismo se licite y construya el proyecto denominado Obra de Confianza – Programa Quiero Mi Barrio – Barrio Las Quebradas – Comuna de La Ligua - **"Construcción de Microplaza y Acopio de Residuos – Juan Vargas",** para lo cual según Decreto de Alcaldía N° 6513 de fecha 20.08.2024, la Municipalidad efectuó el proceso de llamado a Licitación Pública 2784-19-CO24, Decreto de Alcaldía N° 9601 de fecha 05 de diciembre de 2024 se adjudica la ejecución de las obras a la empresa **Constructora SERCOBAL Spa**.

SEGUNDO: Con fecha 05 de diciembre de 2024 se suscribió el contrato de ejecución de obras del proyecto **"Construcción de Microplaza y Acopio de Residuos – Juan Vargas",** en relación al valor total de las obras contratadas establecido en la cláusula **TERCERO** del contrato antes señalado, se indica un monto total de contrato de $38.174.091.- (Treinta y ocho millones, ciento setenta y cuatro mil, noventa y un pesos); En el presente instrumento las partes por mutuo acuerdo corrigen el monto indicado por $38.174.081.- (Treinta y ocho millones, ciento setenta y cuatro mil, ochenta y un pesos). El presente anexo de contrato cumple plenamente con lo establecido en el artículo 1546 del código civil chileno; esto es "Los contratos deben ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella" y lo reseñado por el artículo 1564 del mismo cuerpo legal, el cual señala "Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia", o por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra.

TERCERO: En todo lo no modificado, las partes ratifican el cumplimiento del contrato original y las bases administrativas en todas las cláusulas.

CUARTO: El presente anexo de contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

QUINTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región y se someterán a las competencias legales de sus tribunales.

SEXTO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a La Municipalidad, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

SÉPTIMO: La personería de doña Johanna González Aguayo para actuar en representación de empresa **SERCOBAL Spa**, consta en Certificado de Vigencia de Poderes del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de Santiago emitido con fecha 17 de octubre de 2024. Documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

Previa lectura, en comprobante y señal de aceptación, firman

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

JOHANA GONZALEZ AGUAYO
RUT.
CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA
RUT. 76.786.489-2

PATRICICO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA

LEYÓ Y RATIFICO ANTE MI

27 JUN 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
04 JUN 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaria Comunal de Planificación

LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO

"OBRA DE CONFIANZA - PROGRAMA QUIERO MI BARRIO- BARRIO LAS QUEBRADAS - COMUNA DE LA LIGUA"

"CONSTRUCCIÓN DE MICROPLAZA Y ACOPIO DE RESIDUOS - JUAN VARGAS."

ANEXO N°6

FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA

OFERENTE: CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA

El Oferente identificado, se compromete a ejecutar la totalidad de los diseños comprendidos en el proyecto denominado **OBRA DE CONFIANZA - PROGRAMA QUIERO MI BARRIO- BARRIO LAS QUEBRADAS - COMUNA DE LA LIGUA:** CONSTRUCCIÓN DE MICROPLAZA Y ACOPIO DE RESIDUOS - JUAN VARGAS **"**, en completa conformidad a lo estipulado en las Bases Administrativas, así como también de acuerdo a Planos y las Especificaciones Técnicas, aclaraciones y demás antecedentes que conforman los antecedentes de Licitación de la Propuesta, por el siguiente **valor total** (impuesto incluido) a suma alzada en pesos chilenos:

$ 38.174.081.-
(Moneda nacional en números)

Treinta y ocho millones ciento setenta y cuatro mil ochenta y un pesos chilenos.-
(Moneda nacional en palabras)

El Plazo único y total ofertado es de 83 días corridos.

Además, Declaro haber estudiado la Propuesta en todos sus detalles y consecuencias, las Bases Administrativas Generales, Especiales y demás antecedentes que conforman, determinan y rigen esta Propuesta, haber confeccionado personalmente el Presupuesto de este Proyecto, renunciando por lo tanto a reclamar indemnización por desconocimiento de los estudios encomendados.
Dejo Constancia, además que he verificado todos los antecedentes para fijar el valor de la propuesta.

JOHANNA GONZÁLEZ A.
Representante Legal
Constructora Sercobal Spa

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; 26 Septiembre 2024

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

ACTA APERTURA

LICITACIÓN PRIVADA
ID Nº 2784-19-CO24

Nombre de la Licitación: : **"CONSTRUCCION DE MICROPLAZA Y ACOPIO DE BASURA – JUAN VARGAS"**

Mandante : **Ilustre Municipalidad de La Ligua.**

Unidad Técnica : **Secretaría de Planificación comunal**

Tipo de Licitación : **Privada**

Fuente de Financiamiento : **Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo- Región de Valparaíso** (SEREMI MINVU) con cargo al Programa de Recuperación de Barrios

Disponibilidad Presupuestaria : **$ 40.000.000.-** (Cuarenta millones de pesos), **Impuesto incluido.**

I.- ANTECEDENTES GENERALES

Apertura de Propuesta : 26 de septiembre 2024, a las 10:01 horas.

I.1.- Empresa que Oferto por El Portal www.mercadopúblico.cl:

1. CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA

II.- DE LA OFERTA

Oferente	CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA
Monto Neto	$ 32.079.060.-

Considerando que:

a) Las Bases Administrativas, en el punto N°8 FINANCIAMIENTO, establecen que: "**EL PRESUPUESTO TOTAL**" disponible del Proyecto alcanza la suma de **$ 40.000.000. - (Cuarenta millones de pesos), Impuesto incluido**

El oferente no podrá superar el presupuesto total oficial disponible.

Por lo anterior, no se han realizado observaciones al monto de las ofertas económicas presentadas al portal por los oferentes.

II.1.-DOCUMENTO GARANTIA POR SERIEDAD DE LA OFERTA

Oferente	CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA
Monto	$ 500.000
Tipo	Póliza de Garantía
Fecha Vencimiento	31/12/2024
	CUMPLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

Considerando que:

a) Las Bases Administrativas Generales, en el punto N°12.1, establecen que:

Para garantizar la presentación y seriedad de la oferta, cada proponente deberá entregar junto con la propuesta una garantía pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, equivalente a ***$ 500.000.-*** *(Quinientos mil pesos), extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, con una vigencia mínima de* ***60 días*** *corridos a contar de la fecha de apertura de la propuesta.*

Por lo anterior, no se han realizado observaciones a las garantías presentadas al portal por el oferente.

II.-2.-DOCUMENTOS ANEXOS

CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA

	Documento	Estado
a	Formulario Anexo N°1-A ó N°1-B	CUMPLE
b	Formulario Anexo N°2	CUMPLE
c	Formulario Anexo N°3	CUMPLE
d	Certificado de antecedentes comerciales del oferente	CUMPLE
e	Certificado de antecedentes laborales y previsionales del oferente (F-30)	CUMPLE
f	Copia de la Garantía por Seriedad de La Oferta	CUMPLE
g	Copia de Cédula de Identidad vigente por ambos lados	CUMPLE
h	Certificado Vigencia de la Oferente	CUMPLE
i	Certificado que identifique el o los representantes legales de la empresa	CUMPLE
j	Copia del RUT de la empresa	CUMPLE

Considerando que:

a) Las Bases Administrativa, en el punto N°13, establecen que:

"las ofertas que no ingresen o no cumplan con alguno de los antecedentes solicitados según la formalidad establecida en las presentes bases, serán declararas ***INADMISIBLE****, con la salvedad de lo establecido en el punto N°18.2 letra d) de las presentes bases administrativas.*

Por lo anterior, no se han realizado observaciones a los documentos administrativos presentados al portal por el oferente.

II.3.-DE LA PROPUESTA TECNICA

CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA

	Documento	Estado
a	Análisis de Precios Unitarios (APU)	CUMPLE
b	Carta Gantt	CUMPLE
c	Formulario Anexo N°4	CUMPLE
d	Formulario Anexo N°5	CUMPLE

En el proceso de análisis de admisibilidad de la oferta para "Propuesta Técnica" no se han detectado defectos, omisiones o errores.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

II.4.-DE LA PROPUESTA ECONOMICA

CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA

	Documento	Estado
a	Formulario Anexo N° 6- Oferta Económica	**CUMPLE**
b	Formulario Anexo N° 7 - Presupuesto	**CUMPLE**

En el proceso de análisis de admisibilidad de las ofertas para "Propuesta Económica", no se han detectado defectos, omisiones o errores.

III.-CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación Privada **ID Nº 2784-19-CO24**, correspondiente a la **"CONSTRUCCION DE MICROPLAZA Y ACOPIO DE BASURA – JUAN VARGAS"**, la **Comisión Evaluadora** declara lo siguiente:

- **CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA.**; No tiene observaciones, por tanto, su oferta se declara ADMISIBLE

Resumen Admisibilidad de las Ofertas:

OFERTA ADMISIBLE	OFERTA INADMISIBLE
• CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA	

Felipe Vergara Lucero
Director SECPLA

Ricardo Páez Eyzaguirre
Director departamento Administración y Finanza

Paola Leiva Leiva
Profesional SECPLA

Roberto Leiva Cruz
Profesional Urbano QMB

La Ligua, 26 de septiembre de 2024.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

INFORME TECNICO DE EVALUACION

LICITACIÓN PRIVADA
ID Nº 2784-19-CO24

Nombre de la Licitación:	: **"CONSTRUCCION DE MICROPLAZA Y ACOPIO DE BASURA – JUAN VARGAS"**
Mandante	: **Ilustre Municipalidad de La Ligua.**
Unidad Técnica	: **Secretaría de Planificación comunal**
Tipo de Licitación	: **Privada**
Fuente de Financiamiento	: **Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo- Región de Valparaíso** (SEREMI MINVU) con cargo al Programa de Recuperación de Barrios.
Disponibilidad Presupuestaria	: **$ 40.000.000.-** (Cuarenta millones de pesos), **Impuesto incluido.**
Apertura de Propuesta	: 26 de septiembre 2024, a las 10:01 horas.

1.- APERTURA de las OFERTAS

Se presentó en el portal www.mercado público.cl una (1) oferta, la que fue declarada **Admisibles,** lo anterior según **Acta de Apertura.**

La empresa que ofertó por el portal www.mercadopúblico.cl:

1. CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA

OFERTA ADMISIBLE	OFERTA INADMISIBLE
• **CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA**	• **NO HAY**

2.- EVALUACION DE LAS OFERTAS

La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada conforme a los criterios y ponderaciones que se indican en el siguiente Cuadro, con un máximo de 10 puntos:

Ítem	Sub-ítem	Ítem
A.- OFERTA ECONOMICA		**40 %**
B.- PLAZO		**50 %**
C.- EXPERIENCIA		**10 %**
	TOTAL	**100%**

La suma de los puntajes de cada ítem debidamente ponderados (A x 40%) + (B x 50%) + (C x 10%) determinará el Puntaje Final de calificación de cada Oferta.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

2. A.- Oferta Económica: 40 %

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta más económica. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje O = (OM/OE) * 10

Donde:
Pje O: Puntaje obtenido por oferente
OM: Oferta más conveniente
OE: Oferta del oferente

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (40%)

- **Puntaje por oferta económica: 40%**

Oferente	Oferta Económica	Puntaje	Puntaje*0,40
CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA	$38.174.091	10	4

2. B.- Plazo: 50%

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta de aquel oferente que presente un menor plazo en la ejecución. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje Oi = (Oe/Oi) * 10
Donde:
Pje O: Puntaje obtenido por oferente i
Oe: Índice Oferta más conveniente
Oi: Índice Oferta del oferente i

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (50%)

Oferente	Plazo Ofertado	Puntaje	Puntaje*0,50
CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA	83	10	5

2. C.-Experiencia 10%

Corresponde a la experiencia del Oferente en proyectos ejecutados por el oferente que sean similares al de la naturaleza de la presente licitación; entiéndase por proyectos similares a proyectos de Plazas y espacios públicos, construcción obras menores de edificación

SE DEBERÁ ADJUNTAR SOLO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA DECLARADA: RECEPCIONES DEFINITIVAS O CERTIFICACIONES EN DONDE CONSTE QUE EL PROYECTO QUE SE MENCIONE SE ENCUENTRA RECEPCIONADO, TODOS LOS ANTERIORES EMITIDOS POR MUNICIPALIDADES U OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

NO SE ACEPTARÁN COMO VALIDACIÓN DE EXPERIENCIA LA PRESENTACIÓN DE CONTRATOS, ÓRDENES DE COMPRA, PRESUPUESTOS, ITEMIZADOS, DECRETOS, PERMISOS DE EDIFICACIÓN, CARTAS U OTROS DOCUMENTOS.

Parámetro	Concepto	Puntos
Experiencia del Oferente	Mayor o igual a 9 proyectos	10
	Entre 6 y 8 proyectos	6
	Entre 1 y 5 proyectos	3
	0 proyectos	0

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (10%)

- **Puntaje por Experiencia del Oferente: 10%**

Oferente	Experiencia del Oferente	Puntaje	Puntaje*0,10
CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA	3	3	0,3

2.1.- RESUMEN DE PUNTAJE INICIAL

Las ofertas obtendrán un puntaje final que resultará de la suma de cada uno de los puntajes de los criterios evaluados multiplicados por su ponderación. A partir del puntaje final, se confeccionará un cuadro comparativo que establezca el orden de prelación entre los seleccionados de acuerdo a la evaluación de las ofertas.

Oferente	Puntaje total
CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA	9,3

3.- OBSERVACIONES – CONSULTA ACLARATORIA Y RESPUESTA DEL CONTRATISTA

Durante la evaluación, se detectó discrepancias significativas entre las cantidades referenciales y las ofertadas por Constructora SERCOBAL SPA en varias partidas del Anexo N°7. Amparados en los puntos 14 y 19.2(d) de las Bases Administrativas, se solicitó una aclaración al oferente vía www.mercadopublico.cl sobre los ítems 3.1, 4.2, 10.1, 10.2, 10.3 y 11.1, pidiendo explicaciones sobre las razones de la disminución, el cumplimiento de los requerimientos y posibles afectaciones a la calidad de la obra.

En respuesta, el contratista:

1. Adjuntó un Anexo 7 actualizado con cambios en las partidas mencionadas.
2. Proporcionó un APU (Análisis de Precios Unitarios) actualizado.
3. Se comprometió a mantener el cumplimiento y la calidad técnica del proyecto.
4. Afirmó que los cambios no afectarán la calidad de las obras.

La Comisión Evaluadora revisó los documentos actualizados y determinó que:

- Los cambios abordan satisfactoriamente las discrepancias identificadas.
- La oferta económica total no ha sido modificada.

- Los cambios no alteran la evaluación inicial según los criterios establecidos.

Por lo tanto, la Comisión considera que la aclaración proporcionada por Constructora SERCOBAL SPA es satisfactoria y no afecta la evaluación inicial de su oferta. La respuesta del contratista cumple con lo solicitado y mantiene la integridad del proceso de licitación.

4.- REQUISITOS FORMALES - ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN

Se aplicará un descuesto del 1% sobre el puntaje total obtenido por el oferente, por cada documento que no haya cumplido con los requisitos formales de presentación de los antecedentes solicitados en la Licitación, siempre y cuando la Comisión de Apertura o evaluación determine que correspondan a errores u omisiones formales en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción de las bases administrativas y de igualdad de los oferentes y que cumplan con el plazo establecido para su corrección, según lo establecido en **letra d)** del **punto N°18.2**. de las presentes bases administrativas.
Con todo, en atención a lo dispuesto en el Artículo 40 del D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, la Municipalidad de La Ligua podrá solicitar a los Oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl.
Para estos efectos, se otorgará un plazo para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta.
Transcurrido el plazo otorgado por la Municipalidad sin que el oferente subsane las omisiones señaladas, se rechazará sin más trámite su oferta, declarándola **INADMISIBLE** en caso de constituir un requisito de admisibilidad administrativa o no evaluándola en caso de constituir un requisito de admisibilidad técnica.

Documentos solicitados e ingresados a foro inverso	Puntaje inicial	Descuento 1% por documento	PUNTAJE FINAL
2	9,3	0,02	9,28

5.-CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación privada **ID Nº 2784-19-CO24**, correspondiente a la **"CONSTRUCCION DE MICROPLAZA Y ACOPIO DE BASURA – JUAN VARGAS"**, y considerando la evaluación de la propuesta según pauta y requerimientos solicitados por la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La comisión Evaluadora propone ADJUDICAR el proyecto, a la empresa **CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA**, cuyo monto ofertado es de **$ 38.174.091.-** (Treinta y ocho millones ciento setenta y cuatro mil noventa y un pesos chilenos.-) Impuesto Incluido.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
DIRECTOR

Mario Zamora Valdebenito
Director SECPLA (S)

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC. ADMINIST Y FINANZAS
DIRECTOR

Ricardo Páez Eyzaguirre
Director departamento Administración y Finanza

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PROFESIONAL
SECPLA
LA LIGUA

Paola Leiva Leiva
Profesional SECPLA

Roberto Leiva Cruz
Profesional Urbano QMB

La Ligua, octubre 2024

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDIA N° 8873

LA LIGUA, 15 NOV 2024

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores. **2°**La Resolución Nº7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija las Normas de exención en el trámite de Toma de Razón. **3°**La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021. **4°**Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento., **5°**Resolución Excenta N°8373 de fecha 08.08.23 que aprueba Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Quiero Mi Barrio – Obra de Confianza de fecha 31.05.23. Suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua., **6°** D.A. N°6513/24 de licitación pública. **7°**D.A N°6678/24 que designa Comisión Técnica de Evaluación **8°**Acta de Apertura de fecha 26.09.24. **9°**Informe de Evaluación Técnica **10°** D.A. N° 6376 de fecha 17.08.23. que designa Administrador Municipal. **11°** D.A. N° 6376 de fecha 17.08.23. que designa Administrador Municipal. **12°** Certificado N° 183 de Concejo Municipal que aprueba Contratación.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar orden de subrogancia informando al Concejo, por lo que opera la subrogancia por el solo ministerio de la ley.
2. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, ha efectuado los procedimientos que permiten la ejecución del proyecto denominado: **"OBRA DE CONFIANZA - PROGRAMA QUIERO MI BARRIO- BARRIO LAS QUEBRADAS - COMUNA DE LA LIGUA" - CONSTRUCCIÓN DE MICROPLAZA Y ACOPIO DE RESIDUOS - JUAN VARGAS".**
3. Que, según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectuó el proceso a través del portal www.mercadopublico.cl según ID N°2784-19-CO24
4. Informe Técnico de Evaluación
5. **Por tanto**, y en atención a las consideraciones preteritamente expuestas,

DECRETO:

1º AUTORICESE, APRUEBESE y ADJUDÍQUESE el proceso de Licitación Privada a la **Empresa Sres. CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA** para la ejecución del Proyecto **"OBRA DE CONFIANZA - PROGRAMA QUIERO MI BARRIO- BARRIO LAS QUEBRADAS - COMUNA DE LA LIGUA" - CONSTRUCCIÓN DE MICROPLAZA Y ACOPIO DE RESIDUOS - JUAN VARGAS"**, por un monto total de $38.174.091.- (Ciento Treinta y Ocho Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Noventa y Un Pesos) - impuesto incluido.

2º REDÁCTESE el contrato respectivo que forma parte del integral de proceso.

3º DESÍGNESE como contraparte Técnica a la Dirección de Obras Municipales

4° IMPÚTESE el gasto que demanda la ejecución del Proyecto a la cuenta 21405-33 Administración de Fondos del presupuesto municipal vigente.

5º PUBLÍQUESE en el portal www.mercadopublico.cl

Anótese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARÍA MUNICIPAL

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE (S)

HERNAN ROMERO GOMEZ
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaría Municipal
2. Secpla (2)
3. Quiero Mi Barrio
4. Sres. Constructora Sercobal SPA

HRG/MIC/MMJ/mm

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
19 NOV 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

1

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDIA N° 9601

LA LIGUA, 05 DIC 2024

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores. **2°**La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de Toma de Razón. **3°**La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021. **4°**Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestacion de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento., **5°**Resolución Excenta N°8373 de fecha 08.08.23 que aprueba Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Quiero Mi Barrio – Obra de Confianza de fecha 31.05.23. Suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua., **6°** D.A. N°6513/24 de licitación pública; **7°**D.A N°6678/24 que designa Comisión Técnica de Evaluación **8°**Acta de Apertura de fecha 26.09.24. **9°**Informe de Evaluación Técnica **10°** D.A. N° 6376 de fecha 17.08.23. que designa Administrador Municipal. **11°** D.A. N° 6376 de fecha 17.08.23. que designa Administrador Municipal. **12°** Certficado N° 183/2024 de Concejo Municipal que aprueba Contratación. **13°** D.A N°8873° de fecha 15.11.2024. de adjudicación.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, ha efectuado los procedimientos que permiten la ejecución del l proyecto denominado: **"OBRA DE CONFIANZA - PROGRAMA QUIERO MI BARRIO- BARRIO LAS QUEBRADAS - COMUNA DE LA LIGUA" - CONSTRUCCIÓN DE MICROPLAZA Y ACOPIO DE RESIDUOS - JUAN VARGAS".**
2. Que, según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectuó el proceso a través del portal www.mercadopublico.cl según ID N°2784-19-CO24.
3. D.A N°8873° de fecha 15.11.2024. de adjudicación.
4. Contrato de ejecución de fecha 05 de diciembre de 2024.
5. **Por tanto**, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1° AUTORICESE, APRUEBESE el **CONTRATO** de Ejecución de Obras del proyecto denominado **"OBRA DE CONFIANZA - PROGRAMA QUIERO MI BARRIO- BARRIO LAS QUEBRADAS - COMUNA DE LA LIGUA" - CONSTRUCCIÓN DE MICROPLAZA Y ACOPIO DE RESIDUOS - JUAN VARGAS",** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Empresa **CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA,** Rut N°76.786.489-2, por un monto total de $38.174.091.- (Ciento Treinta y Ocho Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Noventa y Un Pesos).- impuesto incluido, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

"CONSTRUCCIÓN DE MICROPLAZA Y ACOPIO DE RESIDUOS – JUAN VARGAS"

Obra de Confianza – Programa Recuperación de Barrios – Barrio Las Quebradas – Comuna de La Ligua.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A

CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA.

En la Comuna de La Ligua, a **5 de diciembre de 2024**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut 69.050.100-7, representada por su Alcalde, señor **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, empleado público, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad"**; quién ha convenido el siguiente contrato de ejecución de obras a suma alzada con la **CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA, RUT: 76.786.489-2,** representada por **Doña Johanna Graciela González Aguayo, Rut.** [redacted] chileno, domiciliado en [redacted] en adelante **"El Contratista"**, se conviene el siguiente contrato de construcción:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 9601 /

PRIMERO: En el marco del Programa Recuperación de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso – Serviu Región de Valparaíso, quien aprobó los recursos al municipio para que por intermedio de este organismo se licite y construya el siguiente proyecto denominado **Obra de Confianza – Programa Quiero Mi Barrio – Barrio Las Quebradas – Comuna de La Ligua - "CONSTRUCCIÓN DE MICROPLAZA Y ACOPIO DE RESIDUOS – JUAN VARGAS"**, el cual según Decreto Alcaldicio N°6513/ de fecha 20.08.24, la Ilustre Municipalidad de La Ligua se autoriza y aprueba el proceso de llamado a Licitación Privada ID Mercado Público N°2784-19-CO24. Posteriormente, según Informe de Evaluación Técnica de fecha octubre 2024 y Decreto Alcaldicio N°8873 de fecha 15.11.2024 se ha adjudicado la ejecución a la **Empresa CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA.**

SEGUNDO: Por el presente instrumento, "la Municipalidad", viene a contratar "Al Contratista", a fin de que ejecute el Proyecto:

- **"CONSTRUCCIÓN DE MICROPLAZA Y ACOPIO DE RESIDUOS – JUAN VARGAS"**

Quien deberá ejecutar el proyecto que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por "la Municipalidad", esto es, conforme a las indicaciones contenidas en las Bases Administrativas, Planos y Proyectos, Especificaciones Técnicas , los documentos y demás antecedentes de la propuesta adjudicada y en general todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción, la previsión social, el contrato de trabajadores y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una obra de esta especie, todos los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del contratista y se tienen como parte integrante del presente contrato.

Se deja expresa constancia que el presupuesto ofertado y la programación física de ejecución de las obras (Carta Gantt) cuya construcción se encomienda, y que forman parte integrante del presente contrato, han sido entregados por el contratista en su presentación a Licitación Pública, realizada por la Ilustre Municipalidad para la contratación de las obras.

TERCERO: El valor Total de las obras contratadas, señalada en la cláusula precedente, ascienden a la suma de **$ 38.174.091.- (Treinta y ocho millones ciento setenta y cuatro mil noventa y un pesos) impuesto incluido,** El valor es total fijo, sin reajuste ni intereses, el cual incluye todos los gastos necesarios para realizar el trabajo en que debe incurrir el Contratista, así como los impuestos correspondientes.

Se deja expresa constancia que el contrato es a **suma alzada**, esto es, a precio fijo, en la que los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, cancelar mayores obras ejecutadas por concepto o motivo alguno.

Por lo anterior, el contratista asumirá todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye además, el valor de las aprobaciones de proyectos definitivos ,derechos y recepciones municipales, aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costo de las garantías y en general y sin que la enumeración sea taxativa, el precio comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

CUARTO: La Municipalidad y el Contratista convienen un Plazo de **83 días corridos** para la ejecución de la obra y se contará desde la fecha de entrega del terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica finalmente, no podrá superar los 5 días corridos desde la firma del presente instrumento.

QUINTO: La Municipalidad pagara las obras contratadas al contratista en pesos, chilenos, mediante estados de pago, siendo factible la cancelación en un solo Estado de Pago, si así lo solicitase el contratista y se cumpliese con las exigencias requeridas.

El monto de cada estado de pago se obtendrá como resultado del avance mensual físico de obras construidas y recibidas conforme y visadas por la inspección técnica de la obra.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

9601

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N°_____/

El Contratista solicitará a la Municipalidad por escrito el pago de cada estado de pago, para cuyo efecto deberá acompañar el estado de avance y el estado de pago aprobado y firmado por la inspección técnica de obras, y la factura correspondiente.

No se pagarán estados de pago por materiales puestos al pie de la obra (suministro), solo se pagarán estados de pago por partidas ejecutadas a conformidad de la I.T.O.

Los antecedentes que el contratista deberá adjuntar en cada estado de pago, son los se indican en punto 24.2 de las Bases Administrativas que regularon la licitación de contratación de obras del presente instrumento.

La Municipalidad pagara el último estado de pago una vez emitido el informe y/o decreto que aprueba el acta de recepción provisoria sin observaciones de la obra.

SEXTO: Para garantizar el **Fiel Cumplimiento del Contrato** el Contratista entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la Vista, por un monto equivalente al **5 % (Cinco por ciento) del monto total** del contrato, **extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT N° 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, con una vigencia igual a la fecha de término de la obra ofertada más 60 días** corridos a contar de la fecha de firma del contrato.

SEPTIMO: Para garantizar **La Buena Ejecución y Comportamiento de la Obra** el Contratista entregara una Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la Vista, equivalente al **3%** del valor del contrato expresada en UF, extendida a nombre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT N°69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, con una vigencia de 2 años desde la fecha de la Recepción Provisoria.

OCTAVO: La Inspección Técnica de la Obra estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales, la que designará un profesional como Inspector Técnico a cargo de las obras. Dicho profesional elaborará de manera quincenal un informe detallado del avance físico y financiero de la obra el cual deberá ser remitido a SERVIU y a la SEREMI MINVU.

De manera complementaria a la inspección que asuma la Dirección de Obras Municipales, el municipio deberá garantizar la presencia del profesional urbano del equipo de barrio, quien deberá relacionarse de manera coordinada con el supervisor de obras SEREMI y la inspección SERVIU.

NOVENO: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones y consideraciones estipuladas en el Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Recuperación de Barrios – Obra de Confianza 2023 – La Ligua Barrio Las Quebradas, suscrito entre SERVIU Región de Valparaíso – SEREMI MINVU Región de Valparaíso e I. Municipalidad de La Ligua:

- El contratista se obliga a permitir tres visitas a terreno durante el desarrollo de la obra, al Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD): Instancia representativa de las organizaciones sociales y de los vecinos existentes en el barrio, el cual estará integrado por seis dirigentes vecinales quienes podrán constatar en terreno los avances del proyecto como también informar a la ITO sus observaciones a los trabajos. Lo anterior será coordinado previamente por la Inspección y será obligación del contratista tomar todas las medidas de seguridad pertinentes para que las visitas se realicen sin contratiempos y otorgando a la Comisión todas las facilidades necesarias para llevar a cabo su cometido.

- Se obliga al Contratista reconocer las funciones tanto del Supervisor SERVIU como del Supervisor SEREMI y de facilitar sus labores.

- Se exigirá al Contratista la Aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 9601 /

DECIMO: Dentro del plazo máximo estipulado en la cláusula cuarta de este instrumento, el Contratista deberá solicitar por escrito a la Municipalidad la recepción provisoria de la obra, acompañando los antecedentes necesarios de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas.
Se dejará constancia en el libro de obras de las observaciones que la comisión de recepción estime necesario efectuar, a fin de que el Contratista realice las modificaciones de aquellas partidas que no satisfagan en cuanto a su correcta ejecución, otorgándose un plazo que no podrá ser superior al 20 % del plazo estipulado en la cláusula cuarta del presente instrumento.

Si al término del plazo otorgado por la Municipalidad, el Contratista no soluciona las observaciones consignadas en libro de obras, será causal de término del presente contrato, aplicándose lo dispuesto en la cláusula decimocuarta, considerándose en este caso como días de atraso aquellos que sobrepasen el plazo estipulado en la cláusula cuarta y haciéndose efectiva la boleta bancaria de garantía que caucciona el fiel cumplimiento del contrato.

UNDÉCIMO: La Municipalidad y el Contratista convienen que, al cabo de 2 años, contados desde la fecha del acta de recepción provisoria, se realizará la Recepción Definitiva de la Obra.

DUODECIMO: Serán causales de término anticipado e inmediato del presente instrumento, sin derecho del Contratista a ser indemnizado por el Mandante y **sin que la enumeración** sea taxativa, las siguientes situaciones:

a) Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
c) Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido por la Unidad Técnica en el momento que le notifique de la adjudicación de la obra.
d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
e) Si paraliza la obra por más de 5 días corridos, salvo justificación aceptada por la ITO.
f) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
g) Si no cumple con el equipo de profesionales ofertado para la obra, no disponiéndolo en la obra, por un plazo superior a quince días.
h) Si las obras quedan con defectos graves, por errores del contratista.
i) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
j) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra.
k) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
l) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.
m) Si el contratista no cumple con lo estipulado en el presente contrato y sus anexos.

DECIMO TERCERO: Obligaciones y responsabilidades del contratista.

a) El contratista estará obligado a cumplir con lo estipulado en el presente contrato y sus documentos anexos, por lo cual toda obra que presente fallas o vicios constructivos deberá ser demolida, reparada o reconstruida por su cuenta y cargo.
b) El contratista será el único responsable de la obra frente a la Municipalidad y a terceros.
El contratista deberá disponer en la obra de un responsable técnico de obras quien será el nexo del contratista con la Unidad Técnica.
c) Este responsable técnico deberá tener conocimiento de los antecedentes de la Obra (proyecto, Bases y Contrato) para suscribir el Libro de Obra, situación que será fiscalizada por la ITO. Por último, este técnico será el nexo directo entre el contratista y la Unidad Técnica.
d) El contratista deberá mantener permanentemente en obra un libro foliado, en triplicado, que denominará "Libro de Obra", documento oficial donde deberá quedar constancia de las observaciones respecto de la misma, provenientes de la inspección técnica de obras, proyectistas, inspectores de servicios y del contratista. Todas sus hojas deberán estar firmadas por la inspección técnica de obras y por el contratista, a fin de dejar constancia que se ha tomado conocimiento de las observaciones.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 9601 /

e) Será de responsabilidad del contratista obtener oportunamente en las respectivas empresas de servicios, la inspección, recepción y certificados necesarios (cuando corresponda) para solicitar al mandante la recepción definitiva de la obra. Asimismo todos los gastos que irrogue este proceso de inspección y recepción serán de cargo del contratista.

f) El contratista será responsable del cuidado y vigilancia de los bienes existentes en el terreno en el cual se ejecutará la obra, hasta la recepción por parte del ITO de la misma, quien certificará la terminación de los trabajos contratados, después de esta recepción la empresa constructora deja de ser la responsable de los daños causados por los propietarios, usuarios y/o robos.

g) El contratista consultará la colocación de un letrero indicativo de ejecución de obras, el que se deberá instalar dentro de los plazos indicado en las Bases, en el lugar que indique la inspección técnica de obras, según formato tipo a entregar por el Mandante.

h) Si a juicio del mandante resulta conveniente o necesario efectuar ajustes menores en los planos y especificaciones técnicas de la infraestructura a construir de modo de favorecer el proyecto, el contratista estará obligado a acogerlas.

i) Todo daño y perjuicio, de cualquier naturaleza o atribuibles a fenómeno natural, que con motivo de la ejecución de las obras se ocasione a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista, debiendo subsanarlos a su costa. La Municipalidad no cancelará al contratista ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones producto de lo expuesto. Si por causa de lo señalado, el contratista estima que ello significa una ampliación en el plazo de ejecución de la obra, ésta deberá ser solicitada por escrito a la unidad técnica.

j) Todos los materiales, herramientas y maquinarias serán proporcionados por el contratista.

k) El Contratista deberá además cumplir con las Obligaciones exigidas en las Bases Administrativas que regularon la Licitación de contratación de las obras del presente instrumento

DECIMO CUARTO: El contratista deberá cancelar a la Municipalidad las multas que a continuación se indican, en caso de producirse las siguientes situaciones:

- Por cada día de atraso, respecto del plazo ofertado de término de la obra, el contratista deberá pagar una multa de 2 UTM diaria.
- Para efectos del cálculo de días sujetos a multas, se considerará como atraso la diferencia existente entre el plazo efectivo de ejecución de la obra, y el ofertado cómo término de la obra más las ampliaciones que se otorgaran.
- Por cada día de retraso en el cumplimiento a la obligación de instalación del letrero de obras. Se aplicará una multa de 2 UTM diaria, respecto al plazo de 15 días corridos contados a partir de la entrega de terreno.
- Por no concurrencia del responsable (técnico – profesional) de la Obra cuando la I.T.O lo solicite, se aplicará una multa de 2 UTM diaria. Situación que será registrada en el libro de obras, la cual será descontada del Estado de Pago correspondiente al periodo que ocurra la falta.
- Por incumplimiento de instrucciones impartidas a través del libro de obras, la Unidad Técnica podrá cursar una multa de 1 UTM diaria.

Estas multas serán aplicadas por la Unidad Técnica por vía administrativa y se descontarán del Estado de Pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

DECIMO QUINTO: Se consideran parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:

- Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos.
- Presupuesto Ofertado.

DECIMO SEXTO: El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a las normas del código del Trabajo. En caso de no dar cumplimiento a esta cláusula, la Municipalidad podrá hacer efectiva la boleta de garantía consignada en la cláusula sexto, con la cual se cancelará las deudas laborales y provisionales de los trabajadores de la faena.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 9601 /

El incumplimiento de esta clausula, será causal de terminación inmediata del presente contrato, sin dar derecho a indemnización de ningún tipo a favor del contratista.

DECIMO SEPTIMO: Durante el proceso de ejecución, recepción o liquidación del contrato, toda discordancia entre las especificaciones técnicas, planos entre otros, y las condiciones del terreno de emplazamiento del proyecto será resuelta por la Unidad Técnica en la forma que mejor beneficie al proyecto.

DECIMO OCTAVO: En caso de existir desacuerdo entre la Municipalidad y el Contratista respecto a la interpretación del presente instrumento y sus documentos anexos o por otras causales insuperables, la Municipalidad tendrá la facultad de poner término al presente contrato; siempre que los intereses superiores de la comunidad así lo justifiquen.

DECIMO NOVENO: En caso de haber discordancia entre los documentos anexos estipulados en la cláusula decimosexto y el presente contrato, prevalecerá lo consignado en este último, y en todo caso se considerará la alternativa más conveniente para la Municipalidad.

VIGESIMO: En caso de existir un desacuerdo entre las partes respecto a la interpretación del presente instrumento y de sus documentos anexos, o por otras causales no superables, ambas partes prorrogan expresamente competencias para los tribunales de justicia La Ligua.

VIGESIMO PRIMERO: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder de "el Contratista" y los restantes en poder de "la Municipalidad".

VIGESIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región.

VIGESIMO TERCERO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la I. Municipalidad de La Ligua, consta en sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

2° IMPÚTESE el gasto que demanda a la ejecución del Proyecto a la cuenta 21405-33 Administración de Fondos del presupuesto municipal vigente.

3° PUBLÍQUESE en el portal **www.mercadopublico.cl**

Anótese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla (2)
3. Quiero Mi Barrio
4. Sres. Constructora Sercobal SPA

HRG/MIIG/FYL/MMJ/jcz

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
11 DIC 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría de Planificación Comunal

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

"CONSTRUCCIÓN DE MICROPLAZA Y ACOPIO DE RESIDUOS – JUAN VARGAS"

Obra de Confianza – Programa Recuperación de Barrios – Barrio Las Quebradas – Comuna de La Ligua.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A

CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA

En la Comuna de La Ligua, a **5 de diciembre de 2024**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut: 69.050.100-7, representada por su Alcalde, señor **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, empleado público, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad"**; quién ha convenido el siguiente contrato de ejecución de obras a suma alzada con la **CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA, RUT: 76.786.489-2,** representada por **Doña Johanna Graciela González Aguayo, Rut** [redacted] chileno, domiciliado en [redacted] en adelante **"El Contratista"**, se conviene el siguiente contrato de construcción:

PRIMERO: En el marco del Programa Recuperación de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso – Serviu Región de Valparaíso, quien aprobó los recursos al municipio para que por intermedio de este organismo se licite y construya el siguiente proyecto denominado Obra de Confianza – Programa Quiero Mi Barrio – **Barrio Las Quebradas – Comuna de La Ligua - "CONSTRUCCIÓN DE MICROPLAZA Y ACOPIO DE RESIDUOS – JUAN VARGAS"**, el cual según Decreto Alcaldicio N°6513/ de fecha 20.08.24, la Ilustre Municipalidad de La Ligua se autoriza y aprueba el proceso de llamado a Licitación Privada ID Mercado Público Nº2784-19-COM1. Posteriormente, según Informe de Evaluación Técnica de fecha octubre 2024 y Decreto Alcaldicio Nº6873 de fecha 15.11.2024 se ha adjudicado la ejecución a la **Empresa** CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, "la Municipalidad", viene a contratar "Al Contratista", a fin de que ejecute el Proyecto:

- **"CONSTRUCCIÓN DE MICROPLAZA Y ACOPIO DE RESIDUOS – JUAN VARGAS"**

Quien deberá ejecutar la obra que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por "la Municipalidad", esto es, conforme a las Indicaciones contenidas en las Bases Administrativas, Planos y Proyectos, Especificaciones Técnicas, los documentos y demás antecedentes de la propuesta adjudicada y en general todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción, la previsión social, el contrato de trabajadores y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una obra de esta especie, todos los cuales se entienden plenamente conocidos por "El Contratista" y se tienen como parte integrante del presente contrato.

Se deja expresa constancia que forma parte integrante del presente contrato, el presupuesto ofertado y la programación física de ejecución de las obras (Gantt) cuya construcción se encomienda, y que forman parte integrante del presente contrato, han sido entregados por el contratista en su presentación a Licitación Pública, realizada por la Ilustre Municipalidad para la contratación de las obras.

TERCERO: El valor Total de las obras contratadas, señalada en la cláusula precedente, ascienden a la suma de $ 38.174.091.- **(Treinta y ocho millones ciento setenta y cuatro mil noventa y un pesos) impuesto incluido.** El valor es total fijo, sin reajuste ni intereses, el cual incluye todos los gastos necesarios para realizar el trabajo en que debe incurrir el Contratista, así como los impuestos correspondientes.

Se deja expresa constancia que el contrato es a **suma alzada**, esto es, a precio fijo, en la que los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, cancelar mayores obras ejecutadas por concepto o motivo alguno.

Por lo anterior, el contratista asumirá todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye además, el valor de las aprobaciones de proyectos definitivos ,derechos y recepciones municipales, aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costo de las garantías y en general y sin que la enumeración sea taxativa, el precio comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

CUARTO: La Municipalidad y el Contratista convienen un Plazo de **83 días corridos** para la ejecución de la obra y se contara desde la fecha de entrega del terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica finalmente, no podrá superar los 5 días corridos desde la firma del presente instrumento.

QUINTO: La Municipalidad pagara las obras contratadas al contratista en pesos, chilenos, mediante estados de pago, siendo factible la cancelación en un solo Estado de Pago, si así lo solicitase el contratista y se cumpliese con las exigencias requeridas.
El monto de cada estado de pago se obtendrá como resultado del avance mensual físico de obras construidas y recibidas conforme y visadas por la inspección técnica de la obra.

El Contratista solicitara a la Municipalidad por escrito el pago de cada estado de pago, para cuyo efecto deberá acompañar el estado de avance y el estado de pago aprobado y firmado por la inspección técnica de obras, y la factura correspondiente.
No se pagaran estados de pago por materiales puestos al pie de la obra (suministro), solo se pagaran estados de pago por partidas ejecutadas a conformidad de la I.T.O.

Los antecedentes que el contratista deberá adjuntar en cada estado de pago, son los se indican en punto 24.2 de las Bases Administrativas que regularon la licitación de contratación de obras del presente instrumento.

La Municipalidad pagara el estado de pago una vez emitido el informe y/o decreto que aprueba el acta de recepción provisoria sin observaciones de la obra.

SEXTO: Para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato el Contratista entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la Vista, por un monto equivalente al **5 % (Cinco por ciento)** del monto total del contrato, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT N° 69.070.100-0, con domicilio en Portales 555, con una vigencia igual a la fecha de término de la obra ofertada más 60 días corridos contar de la fecha de firma del contrato.

SEPTIMO: Para garantizar La **Buena Ejecucion y Comportamiento de la Obra** el Contratista entregara una Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la Vista, equivalente al 3% del valor del contrato, extendida a nombre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT

N°69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, con una vigencia de 2 años desde la fecha de la Recepción Provisoria.

OCTAVO: La Inspección Técnica de la Obra estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales, la que designará un profesional como Inspector Técnico a cargo de las obras. Dicho profesional elaborará de manera quincenal un informe detallado del avance físico y financiero de la obra el cual deberá ser remitido a SERVIU y a la SEREMI MINVU.
De manera complementaria a la inspección que asuma la Dirección de Obras Municipales, el municipio deberá garantizar la presencia del profesional urbano del equipo de barrio, quien deberá relacionarse de manera coordinada con el supervisor de obras SEREMI y la inspección SERVIU.

NOVENO: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones y consideraciones estipuladas en el Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Recuperación de Barrios – Obra de Confianza 2023 – La Ligua Barrio Las Quebradas, suscrito entre SERVIU Región de Valparaíso – SEREMI MINVU Region de Valparaíso e I. Municipalidad de La Ligua:

- El contratista se obliga a permitir tres visitas a terreno durante el desarrollo de la obra, al Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD): instancia representativa de las organizaciones sociales y de los vecinos existentes en el barrio, el cual estará integrado por seis dirigentes vecinales quienes podrán constatar en terreno los avances del proyecto como también informar a la ITO sus observaciones a los trabajos. Lo anterior será coordinado previamente por la Inspección y será obligación del contratista tomar todas las medidas de seguridad pertinentes para que las visitas se realicen sin contratiempos y otorgando a la Comisión todas las facilidades necesarias para llevar a cabo su cometido.
- Se obliga al Contratista reconocer las funciones tanto del Supervisor SERVIU como del Supervisor SEREMI y de facilitar sus labores.
- Se exigirá al Contratista la Aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra

DECIMO: Dentro del plazo máximo estipulado en la cláusula cuarta de este instrumento, el Contratista deberá solicitar por escrito a la Municipalidad la recepción provisoria de la obra, acompañando los antecedentes necesarios de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas.

Se dejará constancia en el libro de obras de las observaciones que la comisión de recepción estime necesario efectuar, a fin de que el Contratista realice las modificaciones de aquellas partidas que no satisfagan en cuanto a su correcta ejecución, otorgandose un plazo que no podrá ser superior al 20 % del plazo estipulado en la clausula cuarta del presente instrumento.

Si al término del plazo otorgado por la Municipalidad, el Contratista no soluciona las observaciones consignadas en libro de obras, será causal de término del presente contrato, aplicándose lo dispuesto en la clausula decimocuarta, considerandose en este caso como días de atraso aquellos que sobrepasen el plazo estipulado en la clausula cuarta y haciéndose efectiva la boleta bancaria de garantía que caucciona el fiel cumplimiento del contrato.

UNDÉCIMO: La Municipalidad y el Contratista convienen que, al cabo de 2 años, contados desde la fecha del acta de recepción provisoria, se realizara la Recepcion Definitiva de la Obra.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría de Planificación Comunal

DUODECIMO: Serán causales de término anticipado e inmediato del presente instrumento, sin derecho del Contratista a ser indemnizado por el Mandante y sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

a) Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
c) Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido por la Unidad Técnica en el momento que le notifique de la adjudicación de la obra.
d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
e) Si paraliza la obra por más de 5 días corridos, salvo justificación aceptada por la ITO.
f) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
g) Si no cumple con el equipo de profesionales ofertado para la obra, no disponiéndolo en la obra, por un plazo superior a quince días.
h) Si las obras quedan con defectos graves, por errores del contratista.
i) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
j) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra.
k) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
l) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.
m) Si el contratista no cumple con lo estipulado en el presente contrato y sus anexos.

DECIMO TERCERO: Obligaciones y responsabilidades del contratista.

a) El contratista estará obligado a cumplir con lo estipulado en el presente contrato y sus documentos anexos por lo cual toda obra que presente fallas o vicios constructivos deberá ser demolida, reparada o reconstruida por su cuenta y cargo.
b) El contratista será el único responsable de la obra frente a la Municipalidad y a terceros.
El contratista deberá disponer en la obra de un responsable técnico de obras quien será el nexo del contratista con la Unidad Técnica.
c) Este responsable técnico deberá tener conocimiento de los antecedentes de la Obra (proyecto, Bases y Contrato), para suscribir el Libro de Obra, situación que será fiscalizada por la ITO. Por último, este técnico será el nexo directo entre el contratista y la Unidad Técnica.
d) El contratista deberá mantener permanentemente en obra un libro foliado, en triplicado, que denominará "Libro de Obra", documento oficial donde deberá quedar constancia de las observaciones respecto de la misma, provenientes de la inspección técnica de obras, proyectistas, inspectores de servicios y del contratista. Todas sus hojas deberán estar firmadas por la inspección técnica de obras y por el contratista, a fin de dejar constancia que se ha tomado conocimiento de las observaciones.
e) Será de responsabilidad del contratista obtener oportunamente en las respectivas empresas de servicios, la inspección, recepción y certificados necesarios (cuando corresponda) para solicitar formalmente la recepción definitiva de la obra. Asimismo, todos los gastos que irrogue este proceso de inspección, recepción serán de cargo del contratista.
f) El contratista será responsable del cuidado y vigilancia de los bienes existentes en el terreno en el cual se ejecutará la obra, hasta la recepción por parte del ITO de la misma, quien certificará la terminación de los trabajos contratados, después de esta recepción la empresa constructora deja de ser responsable de los daños causados por los propietarios, usuarios y/o robos.
g) El contratista construirá la ubicación de un letrero indicativo de ejecución de obras, el que se deberá instalar dentro de los plazos indicado en las Bases, en el lugar que indique la inspección técnica de obras según modelo tipo a entregar por el Mandante.

h) Si a juicio del mandante resulta conveniente o necesario efectuar ajustes menores en los planos y especificaciones técnicas de la infraestructura a construir de modo de favorecer el proyecto, el contratista estará obligado a acogerlas.

i) Todo daño y perjuicio, de cualquier naturaleza o atribuibles a fenómeno natural, que con motivo de la ejecución de las obras se ocasione a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista debiendo subsanarlos a su costa. La Municipalidad no cancelará al contratista ningún gasto proveniente de tales indemnizaciones producto de lo expuesto. Si por causa de lo señalado, el contratista estima que ello significa una ampliación en el plazo de ejecución de la obra, esta deberá ser solicitada por escrito a la unidad técnica.

j) Todos los materiales, herramientas y maquinarias serán proporcionados por el contratista.

k) El Contratista deberá además cumplir con las Obligaciones exigidas en las Bases Administrativas que regularon la licitación de contratación de las obras del presente instrumento

DECIMO CUARTO: El contratista deberá cancelar a la Municipalidad las multas que a continuación se indican, en caso de producirse las siguientes situaciones:

- Por cada día de atraso, respecto del plazo ofertado de término de la obra, el contratista deberá pagar una multa de 2 UTM diaria.
- Para efectos del cálculo de días sujetos a multas, se considerará como atraso la diferencia existente entre el plazo efectivo de ejecución de la obra, y el ofertado cómo término de la obra más las ampliaciones que se otorgaran.
- Por cada día de retraso en el cumplimiento a la obligación de instalación del letrero de obras. Se aplicara una multa de 2 UTM diaria, respecto al plazo de 15 días corridos contados a partir de la entrega de terreno.
- Por no concurrencia del responsable (técnico – profesional) de la Obra cuando la I.T.O lo solicite, se aplicará una multa de 2 UTM diaria. Situación que será registrada en el libro de obras, la cual será descontada del Estado de Pago correspondiente al periodo que ocurra la falta.
- Por incumplimiento de instrucciones impartidas a través del libro de obras, la Unidad Técnica podrá cursar una multa de 2 UTM diaria.

Estas multas serán aplicadas por la Unidad Técnica por vía administrativa y se descontarán del Estado de Pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

DECIMO QUINTO: Se consideran parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:

- Bases Administrativas Generales, Especificaciones Tecnicas y Anexos.
- El Presupuesto Oficial.

DECIMO SEXTO: El contratista se compromete a cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a las normas del código del Trabajo. En caso de no dar cumplimiento a esta cláusula, la Municipalidad podrá hacer efectiva la boleta de garantía consignada en la cláusula sexta con la cual se cancelara las deudas laborales y provisionales de los trabajadores de la faena.
El incumplimiento de esta cláusula, será causal de terminación inmediata del presente contrato, sin dar derecho a indemnización alguna a favor del contratista.

DECIMO SEPTIMO: Durante el proceso de ejecución, recepción o liquidación del contrato, toda discordancia entre las especificaciones técnicas, planos entre otros, y las condiciones del terreno de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría de Planificación Comunal

emplazamiento del proyecto será resuelta por la Unidad Técnica en la forma que mejor beneficie al proyecto.

DECIMO OCTAVO: En caso de existir desacuerdo entre la Municipalidad y el Contratista respecto a la interpretación del presente instrumento y sus documentos anexos o por otras causales insuperables, la Municipalidad tendrá la facultad de poner término al presente contrato; siempre que los intereses superiores de la comunidad así lo justifiquen.

DECIMO NOVENO: En caso de haber discordancia entre los documentos anexos estipulados en la clausula decimosexto y el presente contrato, prevalecerá lo consignado en este último, y en todo caso se considerará la alternativa más conveniente para la Municipalidad.

VIGESIMO: En caso de existir un desacuerdo entre las partes respecto a la interpretación del presente instrumento y de sus documentos anexos, o por otras causales no superables, ambas partes prorrogan expresamente competencias para los tribunales de justicia La Ligua.

VIGESIMO PRIMERO: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder de "el Contratista" y los restantes en poder de "la Municipalidad".

VIGESIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región.

VIGESIMO TERCERO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la I. Municipalidad de La Ligua, consta en sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

Previa lectura, en comprobante y señal de aceptación, firman.

18 DIC 2024

JOHANNA GONZÁLEZ AGUAYO
Representante Legal
Constructora Sercobal Spa.

JOHANNA GRACIELA GONZÁLEZ AGUAYO
RUT. [redacted]
CONTRATISTA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA
RUT. 76.786.489-2

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
RUT. 69.050.100-7

LEYO Y RATIFICO ANTE MI
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA
MUNICIPAL
DE LA LIGUA

IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

EXAMINADO
11 DIC 2024
CONTRALORIA
LALIGUA